



ACUERDO No. 0015 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE VARÍA EL DESTINO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las conferidas por los Artículos 63, 287, 312 y 313 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 9 de 1989, el Artículo 2.2.3.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 de la Constitución Política establece que “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Que de conformidad con los Artículos 312 y 313 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y los Artículos 2, 4 y 26 de la Ley 1617 de 2013, es atribución del Concejo de Barranquilla, como autoridad de Gobierno y Administración del Distrito de Barranquilla.

- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- Reglamentar los usos del suelo y dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que el Artículo 6° de la Ley 9 de 1989 dispone que “El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los Concejos, Juntas Metropolitanas o por el Concejo Intendencial, por iniciativa del Alcalde o Intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes”

Que el mismo sentido, el Artículo 2.2.3.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que: “**Artículo 2.2.3.1.4 Destinación de los bienes de uso público.** El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los Planes de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización”.

En mérito de lo anterior el Concejo Distrital de Barranquilla.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0015

“POR MEDIO DEL CUAL SE VARÍA EL DESTINO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Variar el destino de 1274,71M2 correspondientes al bien de uso público identificado con Matricula Inmobiliaria N° 040-391153, el cual fue cedido al Distrito de Barranquilla a través de la Escritura Pública N° 1715 del 8 de Agosto de 2007 de la Notaria 3era de Barranquilla, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 9° de 1989 y el Artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, los cuales serán destinados a vía vehicular V3 correspondiente a la prolongación la Carrera 52B desde la Calle 106 hasta la glorieta ubicada al occidente del barrio La Castellana, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PARÁFRAGO: Los 2239,84M2 restantes continuarán siendo área de cesión gratuita destinada a Parques.

ARTÍCULO 2°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de

03 AGO. 2017

de 2017

JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación. Infraestructura y de Bienes, el día 06 de Julio de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 25 de Julio de 2017.

RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA


ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.
Barranquilla 03 de agosto de 2017, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –
Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de
Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE VARIA EL DESTINO DE UN BIEN DE USO
PÚBLICO”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en
primer debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de
Bienes, el día 6 de julio de 2017, y en segundo debate por la Plenaria de
la Corporación, el día 25 de julio de 2017.


JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 03 de agosto de 2017, en atención
al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron
objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de
Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76
de la Ley 136 de 1994 titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE VARIA EL DESTINO
DE UN BIEN DE USO PÚBLICO”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyecto: Natalia Sierra Borja. Contratista. 
Revisó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor 